



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO EL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ELISA MARGARITA MAASS MORENO, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN LA CARRETERA PUENTE CAPORAL A SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO KM. 2.5, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MISIONES III, CONDOMINIO CONVENTO DE SANTA INÉS”, UBICADO EN AVENIDA DE LOS MARIANISTAS, LOTE 3, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2133, 2137, 2138, 2140, 2147, 2306, 2356, 2357, 2361, 2464, 2471, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2494, 2495, 2496, 2501, 2503, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2588, 2596, 2597, 2598, 2602, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610 y 2611.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2497, 2314, 2348, 2350, 2353, 2363, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2599, 2600, 2601, 2612, 2587, 2613, 2375, 2465, 2466 y 2474.

Tomo CCX
Número

55

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refrenda que la Seguridad Pública en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley y se rige bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución de la Entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, integra grandes temas para fortalecer el Estado de Derecho en la Entidad, siendo uno de ellos, el garantizar la seguridad con una visión ciudadana, facilitando el acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces y transparentes, teniendo entre sus objetivos transformar las Instituciones de Seguridad Pública en entidades confiables y eficientes.

Que el 20 de septiembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las Leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el primer párrafo, del artículo 139 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. En este sentido es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus Dependencias y Organismos Auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el cual señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona Titular del Organismo.

Que derivado de lo anterior, se hace necesario expedir el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, para contar con el soporte jurídico de su regulación, organización y funcionamiento en un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que lo sustentan, para dotar de certeza y legalidad a los actos que emanen de las unidades administrativas que conforman su estructura.

Que en virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 2. Además de las señaladas en la Ley de Seguridad del Estado de México, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comisión: A la Comisión de Honor y Justicia;

II. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos;

III. Gobernador: A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

IV. Inspección: A la técnica de investigación utilizada por la Unidad para comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Integrantes de la Secretaría;

V. Integrante de la Secretaría: A toda persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

VI. Reglamento Interior: Al presente Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos;

VII. Servidor Público: A toda persona adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, que desempeñe un cargo, empleo o comisión dentro de la misma;

VIII. Supervisión: Al procedimiento de investigación para vigilar las actividades realizadas por los Integrantes de la Secretaría en la red vial del Estado de México;

IX. Titular de la Unidad: A la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos;

X. Unidad: A la Unidad de Asuntos Internos, y

XI. Unidad Administrativa: A las Direcciones y Unidades que integran al Organismo.

Artículo 3. La organización y funcionamiento de la Unidad, se regirá conforme a las disposiciones materia de su competencia contenidas en la Ley General, la Ley y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. La Unidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales en los que participe, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD

Artículo 5. La Dirección y Administración de la Unidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. Al Titular de la Unidad.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 6. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Unidad, al que le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las determinaciones del Consejo Directivo serán obligatorias para el Titular de la Unidad y para los Servidores Públicos adscritos a la misma.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL TITULAR DE LA UNIDAD**

Artículo 7. El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia de la Unidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a su Titular, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Cuando las Leyes y Reglamentos otorguen atribuciones a la Unidad y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento o a las Unidades Administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a su Titular.

Corresponde al Titular de la Unidad, además de las señaladas en la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar a la Comisión, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente por el incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario;
- II. Intervenir ante la Comisión, durante los procedimientos disciplinarios derivados de las investigaciones realizadas por la Unidad;
- III. Impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Secretaría, emitidas por la Comisión, cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad;
- IV. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
- V. Coordinar estrategias y programas de Inspección y Supervisión de la operación policial y administrativa realizada por los Integrantes de la Secretaría, para inhibir, prevenir y evitar la comisión de ilícitos o faltas administrativas en el desempeño de sus funciones, mediante el análisis e instrumentación de métodos, procedimientos, mecanismos técnicos, tácticos y operativos, que al efecto se determinen;
- VI. Remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos de la Unidad, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- VIII. Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad, así como su ejecución y cumplimiento;
- IX. Vigilar y coordinar las acciones al interior de la Unidad que permitan dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- X. Promover que los planes y programas de la Unidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XI. Mantener relaciones con Instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones; y

- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Secretaría y el Consejo Directivo.

Artículo 8. Para el estudio, planeación, trámite, resolución, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Titular de la Unidad, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección de Investigación y Supervisión;
- II. Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos;
- III. Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- IV. Unidad de Apoyo Administrativo; y
- V. Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género.

La Unidad contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 9. Al frente de cada Dirección y Unidad Administrativa habrá una persona titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado;

Artículo 10. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Unidades Administrativas, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Titular de la Unidad, la atención de los asuntos que le sean encomendados e informar de las actividades que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Delegar, previa autorización del Titular de la Unidad, sus facultades en Servidores Públicos subalternos, excepto las que por disposición de Ley o Reglamento deban ejercer directamente, o aquellas que les instruya el Titular de la Unidad;
- III. Coordinar, controlar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo y disponer de las acciones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- IV. Proponer al Titular de la Unidad, la actualización permanente de los reglamentos, manuales, así como de las demás disposiciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que les encomiende el Titular de la Unidad y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Formular y proponer al Titular de la Unidad, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas de la Unidad, para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, lineamientos, estudios e informes solicitados por el Titular de la Unidad;
- X. Asesorar y apoyar en los asuntos de su competencia, a las demás Unidades Administrativas de la Unidad;
- XI. Someter a la consideración del Titular de la Unidad, el ingreso, licencias, promoción y remoción de los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo;

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;
- XIII. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los Sistemas Informáticos de la Unidad, con relación a los asuntos de su competencia;
- XIV. Cumplir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en términos de la normativa aplicable;
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Investigación y Supervisión las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y conducir los procedimientos para la investigación de las quejas y denuncias en contra de los Integrantes de la Secretaría, por la comisión de ilícitos o faltas administrativas, preservando, de proceder, la secrecía de las actuaciones. Cuando se identifique al denunciante, de oficio, se pondrá a su disposición el resultado de la investigación;
- II. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Unidad, el programa anual de trabajo, así como la calendarización de las Inspecciones y Supervisiones, los cuales se sujetarán a la aprobación del Consejo;
- III. Instrumentar de oficio, el inicio de las investigaciones relacionadas con la inobservancia de las disposiciones en materia de género, causada por los Integrantes de la Secretaría, e informar al Titular de la Unidad;
- IV. Coordinar las acciones de Supervisión e Inspección que se realicen a los Integrantes de la Secretaría, en el cumplimiento de sus deberes, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Coordinar la elaboración de los informes relativos a los expedientes de investigación que habrá de proporcionar el Titular de la Unidad a las autoridades competentes que así lo soliciten;
- VI. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Unidad, los procedimientos de Inspección y Supervisión para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Secretaría y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- VII. Proponer al Titular de la Unidad, la emisión de recomendaciones con motivo de las conductas irregulares que se detecten en las Inspecciones practicadas en las áreas de la Secretaría, a fin de remitirlas a estas últimas;
- VIII. Proponer al Titular de la Unidad, la programación, planificación de operativos, acciones y técnicas de Inspección y Supervisión para el cumplimiento de sus fines, así como para detectar anomalías de los Integrantes de la Secretaría;
- IX. Proponer al Titular de la Unidad las políticas, estrategias, lineamientos, directrices y disposiciones para la operación de las Inspecciones y Supervisiones;
- X. Establecer las disposiciones protocolarias que permitan a los Servidores Públicos encargados de realizar las Inspecciones y Supervisiones, la ejecución de cualquier operación, en el marco de la legalidad y pleno respeto a los derechos humanos, salvaguardando en todo momento la secrecía de la información;

- XI. Ejecutar las órdenes de Inspección que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de Seguridad Pública y Política Criminal;
- XII. Informar al Titular de la Unidad el resultado obtenido de las Inspecciones o Supervisiones realizadas por los Servidores Públicos de la Unidad;
- XIII. Ejecutar las órdenes de Inspección y Supervisión para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Secretaría, así como en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes e informar sobre el resultado de las mismas al Titular de la Unidad;
- XIV. Vigilar la debida utilización del sistema de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y el resguardo de expedientes y demás información de los Integrantes de la Secretaría sujetos a procedimientos;
- XV. Informar al Titular de la Unidad, cuando se requiera solicitar información y documentación a las áreas de la Secretaría y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;
- XVI. Vigilar la no dilación en la integración de los expedientes con el objeto de evitar la prescripción de la facultad sancionadora de la Comisión o del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- XVII. Remitir de forma oportuna y debidamente integrado el expediente de la investigación a la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, solicitando que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Someter a consideración del Titular de la Unidad la citación de las personas que puedan aportar algún dato necesario para una investigación, o a los Integrantes de la Secretaría sometidos a la misma;
- XIX. Informar al Titular de la Unidad, cuando de las investigaciones practicadas se encuentren elementos que puedan constituir la probable comisión de algún delito por parte de los Integrantes de la Secretaría, con el objeto de formular y presentar la denuncia respectiva;
- XX. Proporcionar, en el ámbito de competencia de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad, y en el formato previamente establecido por la misma, los informes sobre las investigaciones, Inspecciones y Supervisiones que se desarrollen y ejecuten, así como de las quejas y denuncias recibidas y atendidas;
- XXI. Vigilar que los Servidores Públicos de la Dirección de Investigación y Supervisión, observen sus deberes y cumplan con las normas establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Proponer al Titular de la Unidad, la solicitud de las medidas precautorias necesarias para el correcto desarrollo de la investigación, así como elaborar la documentación necesaria para informar por escrito al superior inmediato del Integrante de la Secretaría, para su cumplimiento;
- XXIII. Presentar al Titular de la Unidad los proyectos de recorridos de Supervisión en la red vial del Estado de México, para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Integrantes de la Secretaría;
- XXIV. Someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de contestación de las denuncias que se presenten, derivadas de las acciones operativas que ejecuten las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus atribuciones; y
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos las atribuciones siguientes:

- I. Formular al Titular de la Unidad, el proyecto de solicitud por el cual se solicite a la Comisión, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos

- de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- II. Proponer al Titular de la Unidad, el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, de los hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas, cometidas dentro del servicio por Integrantes de la Secretaría, cuando así proceda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - III. Proponer al Titular de la Unidad, la solicitud a la autoridad competente, para dictar las medidas precautorias necesarias al Integrante de la Secretaría, que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representa para la Secretaría, requiera de la acción que impida su continuación laboral;
 - IV. Informar al Titular de la Unidad, cuando de las investigaciones practicadas se encuentren elementos que puedan constituir la probable comisión de algún delito por parte de los Integrantes de la Secretaría, con el objeto de formular y presentar la denuncia respectiva;
 - V. Proponer al Titular de la Unidad, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante de la Secretaría o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
 - VI. Proponer al Titular de la Unidad, los proyectos de acuerdo para la reapertura de los expedientes de reserva, derivado de la obtención de nuevos elementos de prueba que acrediten la probable responsabilidad de los Integrantes de la Secretaría;
 - VII. Mantener informado al Titular de la Unidad, sobre la participación de las diligencias que se realicen con motivo de sus funciones;
 - VIII. Comparecer ante la Comisión durante los procedimientos disciplinarios, a efecto de pronunciarse respecto de las actuaciones que integran el expediente de investigación respectivo y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Secretaría cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad;
 - IX. Informar al Titular de la Unidad, sobre la substanciación del procedimiento administrativo instaurado por la Comisión, en razón de las propuestas formuladas por la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos;
 - X. Participar con las autoridades competentes, cuando así lo soliciten, en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
 - XI. Proponer al Titular de la Unidad, las normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas e Inspecciones a las unidades administrativas de la Secretaría; derivadas de las solicitudes de inicio de procedimiento enviadas a la Comisión, por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario;
 - XII. Vigilar el debido uso del sistema de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y el resguardo de expedientes y demás información de los Integrantes de la Secretaría sujetos a procedimientos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIII. Informar al Titular de la Unidad, cuando se requiera solicitar información y documentación a las áreas de la Secretaría y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;
 - XIV. Representar al Organismo y a sus Unidades Administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos y en los demás asuntos en los que tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;

- XV. Someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de respuesta de los informes, demandas y contestaciones a éstas, en los juicios en los que la Unidad sea parte, así como en el cumplimiento de las resoluciones respectivas, incluyendo la interposición de toda clase de recursos o medios de impugnación para cuidar los intereses del mismo;
- XVI. Coordinar la elaboración de los informes relativos a los asuntos de su competencia, que habrá de proporcionar el Titular de la Unidad a las autoridades que así lo soliciten; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Administrativo en la formulación del anteproyecto de presupuesto por programas de la Unidad, que el Titular de la Unidad presentará ante el Consejo Directivo para su aprobación y posterior remisión a la Secretaría de Finanzas;
- II. Proponer al Titular de la Unidad, el desarrollo y ejecución de la sistematización de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y el resguardo de expedientes y demás información de los Integrantes de la Secretaría sujetos a procedimientos;
- III. Instrumentar mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes, programas institucionales, sectoriales y especiales, ejecutados por las Unidades Administrativas y proponer las recomendaciones preventivas y correctivas pertinentes;
- IV. Solicitar se clasifiquen los expedientes y que cumplan con lo establecido en los lineamientos, que para el efecto emitan las autoridades competentes, así como los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes generales y estatales de transparencia y seguridad pública;
- V. Coordinar y analizar los proyectos de reestructuraciones administrativas de la Unidad, así como someterlos a consideración del Titular de la Unidad, para la posterior consideración del Consejo Directivo y en su caso, de la Secretaría, con el fin de obtener el dictamen técnico favorable ante la Secretaría de Finanzas;
- VI. Informar al Titular de la Unidad la implementación de las acciones y procedimientos relativos al Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Coordinar en conjunto con la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género los trabajos para la integración y actualización del Reglamento Interior, así como los Manuales General de Organización y de Procedimientos de la Unidad; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo las atribuciones siguientes:

- I. Formular con la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto por programas de la Unidad, que el Titular de la Unidad presentará ante el Consejo Directivo para su aprobación y posterior remisión a la Secretaría;
- II. Registrar, controlar y ejecutar el Presupuesto Autorizado a la Unidad, así como certificar la suficiencia presupuestal, cuando las disposiciones jurídicas así lo exijan;
- III. Informar al Titular de la Unidad, al Consejo Directivo, a la Secretaría y a la Secretaría de Finanzas, sobre el avance del Ejercicio Presupuestal y los estados financieros relativos al presupuesto autorizado a la Unidad;
- IV. Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Unidad, conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;

- V. Orientar las actividades relacionadas con las evaluaciones programáticas presupuestales, así como efectuar el seguimiento de los compromisos que de ellas se deriven;
- VI. Establecer los procedimientos que permitan regular y controlar la administración de los recursos materiales de la Unidad;
- VII. Verificar la actualización permanente de los inventarios de la Unidad, así como dictaminar y dirigir los procesos de control, enajenación, baja y destino final de los bienes muebles, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;
- VIII. Autorizar los procedimientos para otorgar la suficiencia presupuestal a las requisiciones de compra y solicitudes de servicios presentados por las Unidades Administrativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente;
- IX. Presidir los comités de Adquisiciones y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de conformidad con la normativa aplicable;
- X. Coordinar y supervisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los requerimientos de compras consolidadas de la Unidad, con la participación de las áreas competentes, cuando corresponda con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Verificar que se apliquen las políticas y procedimientos para la administración y prestación de servicios de mantenimiento, suministro de combustible y reparaciones al parque vehicular de la Unidad;
- XII. Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, siempre que no se trate de compras consolidadas;
- XIII. Aplicar y supervisar los sistemas de control del personal, así como los movimientos e incidencias de éstos, a fin de ejecutar, en su caso, las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Promover la ejecución de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia administrativa en el ejercicio de los recursos asignados a la Unidad; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

Artículo 15. Corresponde a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Titular de la Unidad el seguimiento hasta su conclusión, de las quejas interpuestas ante organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, por razón de las actuaciones de los Servidores Públicos de la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, relativos a la imputación de violaciones a los derechos humanos y en su caso, proveer el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a la Unidad;
- II. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, en la elaboración de informes, demandas y contestación a estas, en los juicios en los que la Unidad sea parte, así como en el cumplimiento de las resoluciones respectivas, incluyendo la interposición de toda clase de recursos o medios de impugnación para cuidar los intereses del mismo;
- III. Acordar con el Titular de la Unidad la ejecución de las acciones y procedimientos legales para la recuperación de los bienes propiedad de la Unidad que se encuentren consignados ante las autoridades competentes;
- IV. Presentar al Titular de la Unidad proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos legales que requiera la Unidad para el cumplimiento de sus atribuciones;

- V. Revisar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretenda suscribir el Titular de la Unidad;
- VI. Someter a la consideración del Titular de la Unidad la opinión jurídica sobre las consultas que le formulen diversas autoridades respecto a las atribuciones de la Unidad;
- VII. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 16. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Unidad, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 17. El Titular de la Unidad será suplido en sus ausencias hasta por quince días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo Titular de la Unidad, el Consejo Directivo a través de su Presidente, podrá designar a una persona encargada.

Artículo 18. Las y los Titulares de las direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad y de departamento se suplirán en sus ausencias hasta por quince días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días hábiles, por el Servidor Público que designe el Titular de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de septiembre de 2013.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

**MARIBEL CERVANTES GUERRERO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica. Teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior en sus niveles de: Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, incluyendo educación a distancia, así como cursos de actualización, capacitación y superación profesional para la formación de docentes altamente calificados en el campo de la educación, bajo los criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social, para elevar y contribuir al desarrollo educativo y social del Estado de México y la región centro del País.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto numero 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que en fecha 6 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura del Organismo Público Descentralizado.

Que en fecha 6 de junio de 2019, se autorizó una reestructura a la organización del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 en su fracción XIII, 11 párrafos primer y tercero y fracciones II, III y IV, la denominación del Capítulo III, 12,13 primer párrafo y fracción XVI, la denominación del Capítulo IV, 15 en su fracción V, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y fracciones XI y XII y 21; se **adicionan** las fracciones XIV al artículo

10, XVII al artículo 13 y XIII al artículo 17, todos del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- . . .

I. a la XI. . . .

XIII. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. . . .

II. Jefaturas de División;

III. Secretaría Administrativa, y

IV. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

El Centro Regional contará con Órgano Interno de Control, así como las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las y los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, JEFATURAS
DE DIVISIÓN
Y UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Secretaría, Jefatura de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Secretarías, Jefaturas de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a la XV. . . .

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS SECRETARÍAS, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 15.-...

I. a la IV. ...

V. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro Regional, de conformidad con la normativa aplicable;

VI. a la XIV. ...

Artículo 16.- Corresponde a las Jefaturas de División, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XVI.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la X...

XI. Asesorar jurídicamente al Rector y a las y los servidores públicos del Centro Regional que lo requieran, respecto al cumplimiento de la normativa para el desarrollo de sus funciones;

XII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 21.- Las y los titulares de las secretarías, jefaturas de división, jefaturas de departamento y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo actualiza al Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de julio de 2018.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, según consta en el Acta de su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de 2020.

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
RECTOR Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN
EDUCATIVA.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

EXPEDIENTE:	DRV/RLIX/OATEN/002/2020
MUNICIPIO:	MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO.

C. ELISA MARGARITA MAASS MORENO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha 21 de febrero del año en curso, ingresada en la oficina de la Residencia Local Ixtapan mediante el expediente número DRV/RLIX/OATEN/002/2020, misma que cuenta con un oficio de prevención con número de oficio 21200005020002T/008/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, el cual dio cumplimiento el día 02 de abril del 2020, para obtener la autorización de **Relotificación parcial del condominio horizontal habitacional de tipo residencial Alto**, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5 Malinalco
Municipio:	Malinalco, Estado de México.
Superficie:	33,401.50 m²

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 79, 80, 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 14 fracción I, 15 fracción II, 16 fracción III y 17 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II.- Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de su vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general
- III.- Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XXXIV, define a la **Relotificación** como "el acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.
- IV.- Que presenta la escritura número 55,493, Volumen número 1603, Folio número 85, que contiene la protocolización de la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto y plano único de condominio, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Vázquez Varela, Notario Público número 70 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00055533, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055534, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055535, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055536, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055537, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055538, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055539, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055540, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055541, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055542, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055543, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055544, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055545, número

de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055546, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00055547, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019, folio real electrónico 00030244, número de trámite 42296, de fecha 19/12/2019.

- V.- Que presenta carta poder, de fecha 1 de febrero del 2019, contiene poder amplio y suficiente para realizar gestiones y trámites relacionados al condominio antes citado, que torga la C. Elisa Margarita Maass Moreno, a favor de la C. Samantha Alejandra Pineda Garduño.
- VI.- Que la C. Samantha Alejandra Pineda Garduño, acredita su personalidad mediante credencial para votar número IDMEX1554135981, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VII.- Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a relotificar y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VIII.- Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del condominio y la relotificación parcial del mismo, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.
- IX.- Que mediante oficio 21200005020000T/039/2019, de fecha 20 de marzo del 2019, se autorizó un condominio horizontal habitacional para un total de 15 áreas privativas de tipo residencial alto, en el predio ubicado en Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5, C.P. 52440, Localidad Puente Caporal, Municipio de Malinalco, Estado de México.
- X.- Que presento los certificados de libertad de gravamen de los lotes dos, tres, cuatro, seis, nueve, diez, doce, trece y quince resultantes del condominio objeto de la Relotificación, según los folios reales electrónicos 00055534, 00055535, 00055536, 00055538, 00055541, 00055542, 00055544, 00055545 y 00055547, todos de fecha 14 de febrero de 2020, en donde **No se reportan Gravámenes o Imitantes**.
- XI.- Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 5.46 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de **relotificación de condominio horizontal** de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la C. Elisa Margarita Mass Moreno, a relotificar el **condominio horizontal habitacional tipo Residencial Alto**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **33,401.50 m2. (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5, Localidad Puente Caporal, Municipio de Malinalco, Estado de México, lleve a cabo su relotificación **conforme** al Plano Único de relotificación de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL AUTORIZADO

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS O LOTES PRIVATIVOS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1,068.55 m2.	1 VIVIENDA
2	1,044.12 m2.	1 VIVIENDA
3	1,040.16 m2.	1 VIVIENDA
4	1,041.85 m2.	1 VIVIENDA
5	1,040.10 m2.	1 VIVIENDA
6	1,040.10 m2.	1 VIVIENDA
7	1,040.52 m2.	1 VIVIENDA
8	1,058.64 m2.	1 VIVIENDA

9	1,036.22 m2.	1 VIVIENDA
10	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
11	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
12	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
13	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
14	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
15	1,042.70 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	15,652.96 M2	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A A.V.R.U.C. (A, B y C)	16,526.50 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 M2
TOTAL	18,820.74 M2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	15,652.96 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS Y VISITAS	244.00 M2.
SUPERFICIE DE RETRICCIÓN POR ALINEAMIENTO	978.04 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO CUMUN A.V.R.U.C. (A, B y C)	16,526.50 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	33,401.50 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

RELOTIFICACION DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS O LOTES PRIVATIVOS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1,068.55 m2.	1 VIVIENDA
2	1,044.12 m2.	1 VIVIENDA
3	1,040.16 m2.	1 VIVIENDA
4	1,041.85 m2.	1 VIVIENDA
5	1,040.10 m2.	1 VIVIENDA
6	1,040.10 m2.	1 VIVIENDA
7	1,040.52 m2.	1 VIVIENDA
8	1,058.64 m2.	1 VIVIENDA
9	1,036.22 m2.	1 VIVIENDA
10	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
11	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
12	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA

13	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
14	1,040.00 m2.	1 VIVIENDA
15	1,042.70 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	15,652.96 M2	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A A.V.R.U.C. (A, B y C)	16,526.50 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 M2.
TOTAL	18,820.74 M2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	15,652.96 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS Y VISITAS	244.00 M2.
SUPERFICIE DE RETRICCIÓN POR ALINEAMIENTO	978.04 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO CUMUN A.V.R.U.C. (A, B y C)	16,526.50 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	33,401.50 M2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS

	CONDOMINIO AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	15,652.96 m2.	15,652.96 m2.	0.00 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 m2	2,294.24 m2.	0.00 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS Y VISITAS.	244.00 m2.	244.00 m2.	0.00 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO	978.04 m2.	978.04 m2.	0.00 m2.
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN A.V.R.U.C. (A, B y C)	16,526.50 m2.	16,526.50 m2.	0.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	33,401.50 m2.	33,401.50 m2.	0.00 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15	15	0
NÚMERO DE VIVIENDAS	15	15	0
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	15	15	0
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4	4	0

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de relotificación de condominio por la cantidad de **\$886.17 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- SEGUNDO:** El presente acuerdo de Relotificación no releva a la **C. Elisa Margarita Maass Moreno**, de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización de condominio emitida mediante el oficio número 21200005020000/039/2019, de fecha 20 de marzo del 2019, ubicado en la Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5, Localidad Puente Caporal, Municipio de Malinalco, Estado de México, las cuales seguirán surtiendo plenamente sus efectos jurídicos.
- TERCERO:** La **C. Elisa Margarita Maass Moreno**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo Residencial Alto consignado en el plano único de relotificación de condominio anexo a esta autorización.
- CUARTO:** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, la **C. Elisa Margarita Maass Moreno**, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de la relotificación de condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente, Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en el mismo plazo, debiendo informar a la Secretaria en el mismo término.
- QUINTO:** El presente acuerdo de autorización de Relotificación de condominio, ubicado en la Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5 Malinalco, Municipio de Malinalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Relotificación de Condominio al Municipio de Malinalco, Estado de México.
- SEXTO:** Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización de Relotificación de condominio, ubicado en Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolas Bravo Km. 2.5 Malinalco, Municipio de Malinalco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.
- SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derecho a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/051/2020.
MUNICIPIO:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MISIONES III, CONDOMINIO CONVENTO DE SANTA INÉS”.

C. CARLOS ANTONIO ÁVILA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 24 de julio de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, a la cual se le asignó el número de expediente DRVT/RLTOL/051/2020, atendida mediante el oficio de prevención número 21200005020005T/082/2020 de fecha 30 de julio del 2020, debidamente notificado el día 19 de agosto de 2020, dando cumplimiento con fecha 24 de agosto de 2020, para obtener la autorización de un condominio mixto habitacional de tipo medio con dieciséis áreas privativas para veintinueve viviendas respectivamente en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Av. de los Marianistas, lote 3,
Del./Sub.	San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec
U.T.B.	San Blas
Municipio:	Toluca, Estado de México
Superficie:	5,457.54 m².
Condominio de tipo	Mixto habitacional tipo medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/051/2020**, de fecha 24 de julio del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Instrumento No. 56,825, Volumen número MDLXXV p.o., de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión y la protocolización de la autorización de condominio mixto habitacional de tipo medio denominado “Misiones III, condominio Convento de San José”, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00344186, trámite 600258 de fecha 09 de junio del 2020, con una superficie de terreno de 5457.54 m².
- III. Que presenta Escritura número veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26894), Volumen cuatrocientos cuatro (404), de fecha 27 de enero del 1977, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Solorzano, notario Público número 32 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de abril de 1977.
- IV. Que mediante Instrumento 3810, volumen 75, de fecha 23 de enero de 2014, se hace constar el poder que otorga la sociedad denominada Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., a favor entre otros a la **C. Carlos Antonio Ávila Viveros**, dentro de los cuales están el poder de pleitos y cobranzas, para actos de administración y poder limitado para actos de dominio.

- V. Que el ciudadano **C. Carlos Antonio Ávila Viveros**, se identifica con la credencial de elector número 5014009059302, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, y condominio que se autoriza con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Toluca, expidió las licencias número 1373, Folio: LUS/0352/2020 de fecha 15 de julio del dos mil veinte, con normas para lotificación en condominio, clasificando al predio en Zonificación Secundaria, clave 47, con lotes mínimos unifamiliares de 96.00 m2. y frente mínimo de 6.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Toluca expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de Registro 0207, Folio de Ref.: DGDUyOP/0221/2020, en la que se aprecian restricciones absolutas de construcción y se señala como número oficial el lote 2, de la calle Av. de los Marianistas, restricciones que aparecen en el plano que se autoriza.
- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00344186, Trámite: 603105, de fecha: 17/06/2020 y **No se reportan Gravámenes o Limitantes**.
- XI. Que el organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Toluca mediante oficio No. 200CIA000/479/2019, de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Organismo emite el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje.
- XII. Que mediante oficio MP-046-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, se hace la tercera y última entrega parcial al H. Ayuntamiento de Toluca de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano denominado "las Misiones", con lo que a partir de esa fecha, dichas obras que se reciben, se encuentran incorporadas al centro de población de Toluca, para los efectos de la planeación y administración del desarrollo, por lo que el H. Ayuntamiento de Toluca, se encargará de su mantenimiento y la prestación de los servicios públicos municipales.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, artículo 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza a la a la sociedad denominada **Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, un condominio mixto habitacional de tipo medio denominado "**Misiones III, condominio Convento de Santa Inés**", como una unidad espacial integral para que en el Lote 3, con superficie de **5,457.54 m2. (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete puntos cincuenta y cuatro metros cuadrados)**, ubicado en Av. de los Marianistas, lote 3, Del./Sub. San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec, U.T.B: San Blas, Municipio de Toluca, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar dieciséis áreas privativas con veintinueve viviendas de tipo medio, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
AREA PRIVATIVA 1	96.00	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 3	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 4	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 5	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 6	246.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 7	248.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS

AREA PRIVATIVA 8	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 9	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 10	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 11	251.11	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 12	251.11	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 13	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 14	96.00	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 15	96.00	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 16	192.00	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS
SUBTOTAL	3,012.22 M2.	HABITACIONAL 29 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	811.19 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,523.87 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	9.45 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO (PARA VISITAS)	100.81 m2.
SUBTOTAL	2,445.32 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,012.22 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,523.87 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	100.81 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	811.19 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	9.45 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,457.54 M2
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE LOTES HABITACIONALES	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$ 37,793.0 (Treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'825,690.97 (Un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos 97/100 m.n.)**.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 36,513.82 (Treinta y seis mil quinientos trece pesos 82/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'825,690.97 (Un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos 97/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Zonificación Secundaria
Clave:	47
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	29 viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coefficiente de utilización del suelo:	2.1 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	3 niveles y 9.00 metros
Lote mínimo:	96.00 m² de superficie
Frente mínimo:	6.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² 3 cajones por vivienda, más de 501 m² 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano

y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO. - Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización del condominio a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad denominada **Consortio de**

Ingeniería Integral, S.A. de C.V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO

PRIMERO. - Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

TERCERO. - La sociedad denominada **Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo de condominio horizontal habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

CUARTO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO

SEXTO.- Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso del condominio, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO

SÉPTIMO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DÉCIMO

OCTAVO.- El presente acuerdo de autorización de condominio mixto habitacional de tipo medio denominado **"Misiones III, condominio convento de Santa Inés"**, ubicado en Calle Av. de los Marianistas, lote 3, Del./Sub. San Pedro Totoltepec/San Blas Totoltepec, U.T.B: San Blas, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en los autos del expediente número 1490/2018, los ciudadanos ROSA MARÍA ÁNGELES AGUILAR Y ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Directores de la Asociación Civil denominada "MAZAHUA PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL" A. C. personalidad que acreditamos en términos de la Escritura Pública número 23,470 veintitrés mil cuatrocientos setenta, expedida ante la fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista titular de la Notaría Pública número 83 ochenta y tres, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; igualmente dentro del Acta de Asamblea General Extraordinaria con Escritura Pública número 69,951 sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, Volumen 961 novecientos sesenta y uno Ordinario expedida por el Doctor en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril Notario Público número 6 seis con residencia en Toluca, Estado de México, promueven EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (PAGO DE PESOS), en contra del señor JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 5,330,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. b).- El pago de daños perjuicios que con su actuar ha ocasionado a nuestra representada ASOCIACIÓN CIVIL "MAZAHUA PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL", y que se cuantificaran en su momento procesal oportuno. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **PRESTACIONES BASADAS INDUDABLEMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- En el año de 2015 el ahora demandado José de Jesús Hernández García, se le entregó por parte de los socios de la asociación civil la cual representamos la cantidad de \$5,330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos Moneda Nacional), cantidad por la que el demandado se comprometió a entregar créditos o en su defecto el reembolso de la cantidad, de los cuales beneficiaran a integrantes de la asociación y a la comunidad de SAN FELIPE DEL PROGRESO. 2.- Ahora bien en diversas ocasiones se le ha requerido de manera extrajudicial el pago de dicha cantidad, ya que el demandado se comprometió a entregar el crédito para proyectos, situación que no sucedió, ni a sucedido hasta este momento, es por lo cual nos vemos en la necesidad de promover la presente vía, ya que los integrantes y personas que serían beneficiadas, entregaron el dinero al ahora demandado y este ha hecho caso omiso en devolverlo. 3.- En fecha 19 de noviembre de dos mil quince se acudió ante el Oficialía mediador y conciliador del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en la cual el demandado reconoce la deuda y además garantiza que devolverá la cantidad de \$5,330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos Moneda Nacional), situación que desde ese momento el demandado convino en devolver el dinero y no lo ha realizado, acreditando tal dicho con el acta que se agrega al presente como Anexo 1. 4.- Así mismo y reiterando que a pesar de múltiples gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para obtener el pago del adeudo que se reclama al demandado, este se niega a cumplir con su obligación de pago. Y por lo cual nos vemos en la necesidad de recurrir a la presente Instancia.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 20 de agosto dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Agosto de 2020.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

2133.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A. GERARDO MENES FERNÁNDEZ, MARCO ALBERTO Y LUIS ENRIQUE de apellidos MENES MEDELLIN Se les hace saber que en el expediente número 701/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por Doroteo y Francisco de apellidos Bernal Pedroza, quienes demandaron las siguientes prestaciones: A.- La declaración por sentencia Judicial definitiva y debidamente ejecutoriada de que Doroteo y Francisco de apellidos Bernal Pedroza, se han convertido en propietarios por virtud de la "Usucapión" de un terreno, ubicado en la comunidad de San Miguel, Villa Guerrero, Estado de México.- B.- En consecuencia, de la prestación anterior, por sentencia, se ordene al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo México, la cancelación parcial de los datos registrales, en los que aparecen como propietarios Gerardo Menes Fernández, Marco Alberto Menes Medellín y Luis Enrique Menes Medellín, bajo los siguientes datos registrales, partida número 563, libro primero, sección primera, volumen 66, a fojas 80, de fecha veintinueve de octubre de 2002, con folio real electrónico 00012243.- C.- Por sentencia Judicial definitiva, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de Doroteo Bernal Pedroza y Francisco Bernal Pedroza. D).- La cancelación parcial, en la Oficina de Catastro del Municipio de Villa Guerrero, respecto al terreno, que supuestamente se encuentra dentro del predio con clave Catastral 0640404238000000, y que aparece a nombre de los demandados. Que su posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, y que han detentado la posesión en la forma que establece la Ley, que al presentarse a las oficinas de Catastro, de la Presidencia Municipal, fueron informados que ya no podían realizar el pago predial porque la propiedad ahora era de GERARDO MENES FERNANDEZ, predio que fue adquirido por Patricia Contreras Mañón, Lorena Contreras Mañón, y María Magdalena Mañón. Que la posesión ha sido a la luz de toda la gente y vecinos, sin interrupción, predio que han poseído por más de cuarenta y nueve años. Por lo que la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento de GERARDO MENES FERNÁNDEZ, MARCO ALBERTO Y LUIS ENRIQUE de apellidos MENES MEDELLIN a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones; así como señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial.

En tal virtud, por conducto del Notificador, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

2137.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 736/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ TELLEZ MARTÍNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA Y LETICIA ROJAS DOMÍNGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento y declaración que se haga a su favor, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o prescripción

positiva, respecto al inmueble ubicado en CALLE TULPENSIL, NÚMERO 3, LOTE 16, MANZANA 120, COLONIA EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN I (HOY CONOCIDA COMO COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 251 metros cuadrados; Al Noreste: En 25.02 metros con Lote 17; Al Sureste: En 10.00 metros con Lotes 7 y 8; Al Suroeste: En 25.01 metros con Lote 15; Al Noroeste: En 09.95 metros con Calle Tulpensil; B.- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de la litis; C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 11 de abril del año 2013, celebró contrato Privado de compra venta a plazos, respecto del inmueble materia de la litis con los hoy demandados; 2. Con la misma fecha obtiene la entrega y posesión del inmueble antes citado, el cual ha venido poseyendo a título de propietario, siendo su posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio durante más de cinco años, tal y como establece la ley que nos rige; 3. Así mismo al recibir la posesión, recibí los recibos de predial y agua pagados, iniciando los pagos a partir de esa fecha; 4. El 15 de octubre de 2013, y habiendo cumplido con los pagos en forma oportuna, solicitó el cumplimiento de la cláusula "SEXTA" a efecto de hacer cita para acudir a la notaría, pero se le indico que hasta que se liquidara todo monto; 5. Con fecha 30 de diciembre de 2013, realizó el último pago de conformidad con el inciso "C" de la cláusula "SEGUNDA" del Contrato Privado de Compra Venta, que ampara el inmueble motivo del presente juicio; 6. En los primeros días del año 2014, se comunico con el vendedor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA, con la finalidad de hacer cita para acudir a la notaría para la escrituración correspondiente, sin embargo, le indico que le diera unos días porque en ese momento no tenía tiempo; 7. Después de insistir sin tener respuesta favorable del hoy demandado y en virtud de que ha venido poseyendo como corresponde, a título de propietaria, en forma pública, continúa y de buena fe, el inmueble materia de la litis, solicitando que se declare que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de la actora. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados LETICIA ROJAS DOMÍNGUEZ y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ OCHOA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
2138.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NORMA ADRIANA CANO LUNA, por su propio derecho, promueve en el expediente 553/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (acción reivindicatoria), promovido por

NORMA ADRIANA CANO LUNA en contra de NORMA ROSALES GUILLÉN, y este último reclamando en vía de reconvencción de GERARDO REYES ORTIZ las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta e inexistencia del instrumento notarial número treinta y un mil trescientos cuarenta y uno de fecha catorce de octubre de 2014, expedido por el Notario Público, número 58 del Estado de México, Lic. David R. Chapela Cota, del cual se desprende la presunta donación a título gratuito del Señor Melchor Alejandro Hernández Rivera, quien lo hizo a través de su representante el señor GERMÁN VERDI ÁGUILA del inmueble objeto del presente asunto a la hoy actora NORMA ADRIANA CANO LUNA. B) En consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho instrumento notarial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. C) De la primera El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. D) La inexistencia y en consecuencia la nulidad absoluta del instrumento notarial número cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis de fecha veintiocho de agosto del año 2012, expedido por el Notario Público, número 88 del Estado de México, Lic. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, del cual se desprende la supuesta situación del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que se le otorgo al señor GERARDO REYES ORTIZ y la suscrita NORMA ROSALES GUILLÉN al señor GERMÁN VERDI ÁGUILA respecto del inmueble objeto del presente asunto. A) En consecuencia la cancelación de la inscripción en el protocolo de dicha Notaría y por ende la nulidad de los actos realizados por dicho instrumento notarial. B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2140.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS.

Se hace saber que en los autos del expediente número 663/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMILLO, obra

el de fecha CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos: La señora BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMIJO, solicita el procedimiento judicial no contenciosos sobre declaración de ausencia del señor JUAN OSVALDO MARTÍNEZ ALCARAS; promoviendo dicha declaración en calidad de esposa.

El día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, paso a su último domicilio conocido el ubicado en CERRADA PASEO DE LA LUNA, NUMERO 47, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a recoger sus pertenencias, dado que por su trabajo, de operador de tracto camión tenía que trasladarse a NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que es la última vez que lo vio, hecho que lo acredita con la denuncia de desaparición de persona cometido en agravio de JUAN OSVALDO MARTÍNEZ ALCARAS, NUC: CUA/CUA/FCL/109/348116/1912, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve.

JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, contrajo matrimonio civil con la C. BRENDA RUBICIEL ZUMAYA ARMIJO, durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres BRENDA JAQUELINNE, ALONDRA MICHELLE, JUAN OSVALDO, todos de apellidos MARTINEZ ZUMAYA.

En auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se admite la presente solicitud y se ordena notificar a JUAN OSVALDO MARTINEZ ALCARAS, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente procedimiento, a fin de que comparezcan a juicio dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, si por conducto de un representante que nombre este órgano jurisdiccional, se seguirá con el trámite del procedimiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte.

VALIDACION: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte; Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.
2147.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".
EXP.: 1561/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de TRES DE AGOSTO y veintitrés de enero de dos mil veinte, seis y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ZUÑIGA GARCIA REYNA ERIKA Y JESUS SOLIS ALCANTARA, con número de expediente 1561/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la

AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE ESE ESTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.
2306.-3 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO OLIVA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 402/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V. en contra del Codemandado RICARDO OLIVA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I) Del notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, con domicilio en la calle Avenida Hidalgo número 54, colonia centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México A) La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 6,394, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO, en calidad de supuesta vendedora y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como comprador, respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 337, del volumen 1,608, libro primero, sección primera, con fecha 7 de

octubre del 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, II) Del Notario Público número 106 del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, con domicilio en Circuito de los Poetas número 10, Circuito Ciudad Satélite, código postal 53950, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, A) Como consecuencia del acto cuya nulidad se reclama y que aparece otorgado en la escritura pública número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de 03 de mayo de 2002, la nulidad del acto contenido en la escritura pública número 20,253, volumen 543, folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, en calidad de supuesta parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha de 20 de mayo de 2003, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, III) Del Notario Público número 33, del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, con domicilio en la Avenida de las Fuentes de Satélite, número 148-1° piso, colonia Fuentes de Satélite, código postal 53120, Naucalpan, Estado de México, A) Como consecuencia de los actos cuya nulidad se reclama y que aparecen otorgados en las escrituras públicas número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, supuestamente otorga ante notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez y otorgada en la escritura pública número 20,253, volumen 543 folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante el notario público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, la nulidad de acto contenido en la escritura pública número 25,228, volumen 808, folio 127 de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesto vendedor y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA, en calidad de supuesta compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, IV) Del C. Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, con domicilio en Avenida Hidalgo número 01, 2° piso, colonia la Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, A) Cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida número 337, del volumen 1608, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 6,934 de fecha 03 de mayo de 2002 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO en calidad de supuesta vendedora y

el señor RICARDO OLIVA LOPEZ como parte compradora, B) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la Inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 20253 de fecha 03 de octubre 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora, C) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, del volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 12 de abril de 2012, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto, del acto contenido en la escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, IV) Así mismo, vengo a señalar como codemandado de este procedimiento al C. Ricardo Oliva López, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 6,934, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Antonio Fernández de Castro, en calidad de supuesta vendedora y el señor Ricardo Oliva López como parte compradora, V) También vengo a señalar como codemandado al C. GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 20253, de fecha 03 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, VI) Se señala como codemandada de este procedimiento a la C. MÓNICA CELINA SALAS VELA, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, VII) De la referida codemandada la C. Mónica Celina Salas Vela: A) La reversión a mi representada de la posesión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en este procedimiento, reversión de la posesión que se da como consecuencia de habersele transmitido a esta codemandada y tercera llamo a Juicio la posesión de dicho inmueble, de conformidad con el instrumento público número 25,228 de fecha 08 de marzo de 2012, antes referido, acto cuya nulidad se reclama en este procedimiento: B) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; HECHOS; Mi representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida según escritura número 46,192 de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles, para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,203, de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y

albacea en la sucesión de la señora MARÍA DEL REFUGIO ROJAS RODRIGUEZ, en virtud de la cesión de derechos de legatario, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México autorizo a mi representada a llevar a cabo sobre el predio, un fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", según consta del acuerdo publicado en el número 32 de la GACETA DEL GOBIERNO correspondiente al Jueves 11 de Septiembre de 1975, según se aprecia del antecedente V que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601, volumen 81, de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, Notario Público número 16 del Estado de México, por escritura pública número 5,971, de fecha 15 de agosto de 1978, ante la fe del Licenciado Alfonso Uribe Valdez, notario público número 04 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1 a la 360, del volumen 392, libro primero, sección primera, de fecha 14 de noviembre de 1978, se hizo constar la lotificación de la primera sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra según se aprecia del antecedente VI, que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601 volumen 81 de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, el lote 12 de la manzana 102 (romano), del fraccionamiento Condado de Sayavedra, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismo deberá declararse la nulidad de los actos consignados en las escrituras públicas números de la escritura pública 20,253 volumen 543, folio 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell y del acto consignado en la escritura pública número 25,228 volumen 808, folio 127, de fecha 08 de marzo de 2012 otorgada ante el Notario Público número 33 del Distrito Judicial de Naucalpan Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, por devenir de un antecedente que es nulo de pleno derecho, que lo es el acto consignado en la escritura pública número 6,934 volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, otorgada ante el Notario Público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, aunado a lo anterior tal y como quedara acreditado en la etapa procesal correspondiente, mi representada no realizo operación traslativa de dominio alguna con el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento de los actos cuya nulidad se demandan en este procedimiento, al solicitar la expedición de una copia del folio real electrónico al IFREM Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del lote terreno número 12 manzana 192 del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-RÚBRICA.

2356.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 797/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por YAZMIN MORENO SOTO, en contra de MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones:

- 1).- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostenta sobre la casa número 48-D, planta alta, del edificio Tipo Cuádruplex en Condominio Construido en el lote veinte con frente a la Calle de la manzana 14, fraccionamiento Habitacional Izcalli Cuauhtémoc V Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 2.80 METROS CON ZONA COMÚN; AL NORTE: 1.00 METROS CON ZONA COMÚN; AL ESTE: 3.20 METROS CON ZONA COMÚN; AL SUR; 7.60 METROS CON VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE 3.15 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: 80.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIOS, AL OESTE: 2.85 METROS CON JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45.12 METROS CUADRADOS; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO); AL NORTE: 3.40 METROS CON SU RECAMARA UNO Y JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; AL ESTE: 3.15 METROS CON SU BAÑO Y COCINA; AL SUR: 3.40 METROS CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE: 3.15 METROS CON LOTE 2; CORRESPONDIÉNDOLE EL 25% POR CIENTO DE LOS INDIVISOS; ha prescrito en su favor. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la resolución que se dicte en el presente Juicio se sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para su debida y procedente inscripción y 3.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTANTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JARDINES DE SANTA CLARA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 562/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ABDIEL LUNA DIAZ, en contra de CARLOTA BRITO DE MIRANDA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, Relación sucinta de las prestaciones: a) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ABDIEL LUNA DIAZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha 15 de Julio de 2000, el suscrito celebró Contrato de Compra-venta con el demandado C. CARLOTA BRITO DE MIRANDA, sobre el inmueble ubicado MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, predio general que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 5, AL SURESTE: 07.00 METROS CON CALLE 9, AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha de 15 de Julio del 2000, la señora CARLOTA BRITO DE MIRANDA me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de Julio del 2000 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 de Julio del 2000, firmado por el demandado, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta

controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 17 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00266510, A NOMBRE DE: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil veinte. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil veinte.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
2361.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 454/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE MIRANDA PIÑA, mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compra-venta de fecha veinte de mayo de dos mil trece 2013, GUADALUPE MIRANDA PIÑA, adquirió de AGUSTÍN MARTÍNEZ FLORES, respecto de un inmueble ubicado actualmente en AVENIDA JOSÉ MARÍA VELASCO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: UNA LÍNEA DE 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO; AL SUR: UNA LÍNEA 10.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO RUIZ PIÑA, ACTUALMENTE COLINDA CON LUCINA MARTÍNEZ CHAPARRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA DE 5.10 METROS, COLINDA CON FRANCISCO ARIAS SALDÍVAR; Y AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 5.10 METROS COLINDA CON ALFREDO ESCOBAR AGUILAR; con una superficie aproximada de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS 51.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte 2020. DOY FE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA ELENA CARMONA FUENTES.-RÚBRICA.

2464.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 660/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO ONOFRE MARTINEZ, en

términos del auto de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Manzanas B, La Vía, mejor conocido El Casco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 127 metros, colinda con José de la Luz (finado), AL SUR 119 metros colinda con JOSE TRINIDAD GONZALEZ SERRANO, AL ORIENTE 42 metros colinda con Ejido del Pueblo Emiliano Zapata, AL PONIENTE 42 metros con Ejido de San Juan de las Manzanas, con una superficie aproximada de 5110 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que hágase las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-

Ixtlahuaca, México; a uno de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2471.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 430/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANA MARIA RUIZ RAMIREZ en el que por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha treinta de Mayo del año dos mil novecientos setenta y nueve, la suscrita ANA MARIA RUIZ RAMIREZ, en mi calidad de compradora, celebré Contrato de COMPRA-VENTA, con el señor MARTINIANO SANCHEZ VELAZQUEZ, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "LA CARRERA", el cual se encuentra ubicado en Pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, inmueble materia de la presente consumación de la Usucapión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 23.00 metros con Antonio Rojas Velázquez, AL SUR 23.00 metros con carretera pública, AL ORIENTE 45.00 metros con Martiniano Sánchez Velázquez, AL PONIENTE 45.00 metros con Gerardo Soriano Rodríguez, con una superficie aproximada de 1035.00 metros cuadrados. En fecha trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad resolvió la solicitud de INMATRICULACIÓN presentada por ANA MARIA RUIZ RAMIREZ en lo que en el resolutivo SEGUNDO, se ordena al ciudadano registrador de la propiedad, la inscripción del predio mencionado en los considerandos. Que la suscrita he realizado como cada año fiscal, el correspondiente pago sobre el impuesto predial, con clave catastral 0970700855000000.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.
2484.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 401/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el JUAN JOSE ORTIZ ACOSTA, por su propio derecho, en términos del auto de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en El lote No. 3 Praderas de la Asunción Sección los Cisnes, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16 MTS. Con lote No. 4, Luis Daniel Juárez Carrasco; AL SUR: 16 MTS. Con lote No. 2, María de Lourdes Morgan y Villegas; AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALZADA DE LOS CISNES; AL PONIENTE: 9.00 MTS. Con Fraccionamiento II de la Nueva Subdivisión representada por la AUTORIDAD MUNICIPAL por el Presidente Municipal de Metepec; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 Metros Cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a cuatro de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2485.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 531/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL ALCARAZ AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número, Barrio de la Magdalena, en San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con Juan Manuel Alcaraz Aguilar; Al Sur: 15 metros con Zanja Medianera; Al Oriente: 7.00 metros con servidumbre de paso; Al Poniente: 7.00 metros con J. Luz Sandoval Rivera. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad. para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2486.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 530/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ALCARAZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Calzada del Panteón sin número, Barrio de la Magdalena en San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros y colinda con Lilibeth Alcaraz González. Al Sur: 15.00 metros colinda con Juan Manuel Alcaraz Aguilar, al Oriente 07.00 metros con Servidumbre de paso de cuatro metros de ancho y al Poniente 07.00 metros con J. Luz Sandoval Rivera; el predio cuenta con una superficie aproximada de 105.00 m² (ciento cinco metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

2487.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 529/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 529/2020, que se tramita en este juzgado, promueve LILIBETH ALCARAZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Calzada del Panteón sin número, Barrio de la Magdalena, en San Mateo Atenco Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 15.00 metros con María Antonieta González Dávila; AL SUR: 15.00 metros con Juan Manuel Alcaraz González; AL ORIENTE: 7.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO; y AL PONIENTE: 7.00 metros con J. Luz Sandoval Rivera. Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 21 de Abril de 2015, LILIBETH ALCARAZ GONZÁLEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2488.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 570/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 570/2020, que se tramita en este Juzgado, promueve JUAN MANUEL ALCARAZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALZADA DEL PANTEON SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 15.00 metros con JUAN MANUEL ALCARAZ GONZALEZ; AL SUR: 15.00 metros con JUAN MANUEL ALCARAZ AGUILAR. AL ORIENTE: 7.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO, AL PONIENTE; 7.00 metros con J. LUZ SANDOVAL RIVERA. Con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados. En fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, el señor JUAN MANUEL ALCARAZ AGUILAR, celebró en forma escrita, el contrato de compra venta, en su calidad de comprador con la señora MARIA ANTONIETA GONZALEZ DAVILA, respecto del bien inmueble descrito. A partir de la fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, el señor JUAN MANUEL ALCARAZ AGUILAR, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de septiembre del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

2489.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado SEGUNDO ENCINO, ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, de la Comunidad de Buena Vista, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez de enero del año dos mil trece, celebro contrato de compraventa con la Señora CARMEN MONTALVO ROLDAN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 27,511.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 75.00 METROS LINDA CON BARRANCA, 60.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, 152.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR EN 225.00 METROS Y LINDA JOSÉ MONTALVO ACTUALMENTE CON CARMEN MONTALVO ROLDAN; Y AL ORIENTE DE 75.00 METROS LINDA SABINO MENESES ACTUALMENTE CON JUAN ISLAS RIOS Y AL PONIENTE EN 156.00 METROS ANDRES MONTALVO ACTUALMENTE CON CARMEN MONTALVO ROLDAN.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2494.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1299/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA LOMA ubicado en Calle sin nombre y sin número de la comunidad de Buenavista en Otumba, Estado de México, el cual en fecha quince de octubre de dos mil catorce lo adquirió de CARMEN MONTALVO ROLDAN, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 31.00 METROS JOSÉ MONTALVO ACTUALMENTE CON CARMEN MONTALVO ROLDAN. AL NORTE 2: 22.50 METROS CON MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL SUR 1: 62.00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR 2: 22.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE 1: 77.00 METROS CON MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL ORIENTE 2: 31.00 METROS CON CARMEN MONTALVO, ACTUALMENTE CARMEN MONTALVO ROLDAN. AL PONIENTE: 91.00 METROS SEVERIANA MONTALVO ACTUALMENTE CON MARIA DEL ROCIO HIRUGAMI MONTALVO. Con una superficie total aproximada de 4853.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2495.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ promueve por su propio derecho, en el expediente número 97/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado dentro de la comunidad de Buena Vista, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente ubicado en calle BOSQUE DE CEDROS SIN NUMERO, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día once de enero del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con CARMEN MONTALVO ROLDAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 77.26 metros con ANSELMO OLVERA, actualmente MARIA DEL ROCIO HIRUGAMI MONTALVO. AL SUR en 55.61 metros con CALLE SIN NOMBRE, actualmente con CALLE BOSQUE DE CEDROS. AL ESTE en 136.25 metros con NICOLAS ISLAS ROLDAN,

actualmente con ALFONSO MUÑOZ CRUZ. AL OESTE en 148.5 metros con MARTIN ROMERO MONTALVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,153.71 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: veintiocho de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2496.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 183/2020, promovido por BRENDA JESÚS UREÑA OROZPE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble "TELTOCOLTS" ubicado en Calle Jalisco, número 11 (once), en la población de Temamatla, Estado de México, actualmente Calle Jalisco Número 11 (once), Barrio Cuautitlán, Municipio de Temamatla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.39 metros, colinda con JUAN MARTÍN OROZPE PÉREZ. SUR: 15.70 metros, colinda con CALLE JALISCO. PONIENTE: 17.28 metros, colinda con NARCISO OROZPE LÓPEZ. ORIENTE: 17.20 metros, colinda con CALLE TLAXCALA. Con una superficie de 267.90 m2 (doscientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2501.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 510/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MA. CRISTINA RIVAS GARCÍA, respecto del inmueble denominado "LA PRESA" UBICADO EN CAMINO A CUAHUTENGO, EN LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil uno (2001) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ REFUGIO RIVAS GARCÍA, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18 metros y colinda con

CAMINO A CUAHUTENGO, AL SUR: 19.60 metros y colinda con LIMITES DE LA BARRANCA, AL ORIENTE: 120 metros y colinda con ANTONIA RIVAS GARCÍA, AL PONIENTE: 120 metros y colinda con CANDIDO BLANCAS BLANCAS, conformando una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados, inmueble del cual tiene posesión física y desde su compra lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueña, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2503.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 242/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN en carácter de apoderada legal de OMAR, MARCO ANTONIO y MA. DE LOURDES de apellidos los tres ARCE HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en: Avenida Veintisiete de Septiembre número cuarenta y ocho, colonia centro en Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 61.74 metros (sesenta y uno punto setenta y cuatro metros), que lo conforman tres líneas, la primera de 13.97 metros (trece punto noventa y siete metros), la segunda de 24.82 metros (veinticuatro punto ochenta y dos metros), la tercera de 22.95 metros (veintidós punto noventa y cinco metros) y colinda con Distribuidora Corona. AL SUR: mide 66.15 metros (sesenta y seis punto quince metros), que lo conforman tres líneas la primera de 41.62 metros (cuarenta y uno punto sesenta y dos metros) la segunda de 9.28 metros (nueve punto veintiocho metros) y la tercera de 15.25 metros (quince punto veinticinco metros) y colinda con Atanasio Arce Miranda. AL ORIENTE: mide 60.68 metros (sesenta punto sesenta y ocho metros) y colinda con Avenida 27 de Septiembre. AL PONIENTE: mide 64.27 metros (sesenta y cuatro punto veintisiete metros) y colinda con Atanasio Arce Miranda; con una superficie aproximada de 3,983.97 metros cuadrados (tres mil novecientos ochenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de marzo del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo nueve de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2582.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 252/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ RAMÍREZ JAIMES respecto del inmueble ubicado en: Barrio de Santiago, Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.20 metros (quince metros con veinte centímetros) y colinda con Ma. del Rosario Ramírez Jaimés. AL SUR: 12.60 metros (doce metros con sesenta centímetros) y colinda con Carretera Federal Toluca-Temascaltepec. AL ORIENTE: 23.50 metros (veintitrés metros con cincuenta centímetros) y colinda con Capilla e Hipólito Corangez. AL PONIENTE: 24.45 metros (veinticuatro metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Reynaldo Ramírez Callado; con una superficie aproximada de 291.21 metros cuadrados (doscientos noventa y uno punto veintiún metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de ésta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de marzo el año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo cinco de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2583.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 239/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARCELINA NOHEMI RAMÍREZ JAIMES, respecto del inmueble ubicado en: EN EL BARRIO DE SANTIAGO, TEMASCALTEPEC, MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.80 metros (quince metros con ochenta centímetros) y colinda con Rebeca Tomasa Ramírez Jaimés; AL SUR: 17.80 metros (diecisiete metros con ochenta centímetros) y colinda con carretera Federal Toluca-Temascaltepec. AL ORIENTE: 27.00 metros (veintisiete metros) y colinda con Guadalupe Ramírez Jaimés. AL PONIENTE: 22.25 metros (veintidós metros con veinticinco centímetros) y colinda con Ciro Miguel Ramírez Jaimés. Con una superficie aproximada de 481.10 m2 (cuatrocientos ochenta y uno punto diez metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edita en ésta ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de marzo del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo tres de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2584.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ RAMÍREZ JAIMES respecto del inmueble ubicado en: Barrio de Santiago, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.07 metros y colinda con Calle Barrio de Santiago. AL SUR: 12.30 metros y colinda con Ciró Miguel Ramírez Jaimes. AL ORIENTE: 13.70 metros y colinda con María de la Luz Ramírez Jaimes. AL PONIENTE: 14.40 metros y colinda con Sofía Jaimes Ayala; con una superficie aproximada de 151.62 (ciento cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de ésta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo tres de marzo y veinticuatro agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2585.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 332/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por INOCENTE IZQUIERDO VILLEGAS respecto del inmueble ubicado en: San Antonio Albarranes, Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros (veinticuatro metros) y colinda con Sebastián Rubí Albarrán. AL SUR: 24.00 metros (veinticuatro metros) y colinda con Sebastián Rubí Albarrán AL ORIENTE: 75.00 metros (setenta y cinco metros), en seis líneas, la primera de 10.23, la segunda de 11.92, la tercera de 12.21, la cuarta de 13.08, la quinta de 14.98 y la sexta de 12.58 metros y colinda con Hilario De Nova. AL PONIENTE: 75.00 (setenta y cinco metros) en tres líneas, la primera de 23.26, la segunda de 24.76 y la tercera de 26.98 y colinda con Hilario De Nova y Luis López Lujan; con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados (mil ochocientos metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el doce de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2586.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 373/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN PABLO PEDRAZA MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.20 metros con Alma Rosa Martínez Zepeda; AL SUR: 22.20 metros con Elena Reyes Álvarez; AL ORIENTE: 13.50 metros con Privada Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE: 13.57 metros con Rodolfo Romero (anterior propietario) ANDONI VIRGEN ALVARADO, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ 3316, CASA NÚMERO 3 Agrícola Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México (actual propietario); con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, inmueble que se adquirió por medio de contrato de compra venta, de fecha dos de mayo de dos mil catorce, al señor JOSÉ HERMENEGILDO MENESES LOPEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas y para efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la información testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de septiembre del dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2588.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA.

En los autos del expediente marcado con el número 747/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SOTO ROCHA OTILIA contra JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA, mediante proveído dictado el once de marzo del dos mil veinte, se ordenó emplazar a la demandada JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial en el sentido de que la presente demanda es una interpelación judicial para que la demandada de cumplimiento con el resto de las prestaciones reclamadas; 2.- El otorgamiento y firma, en escritura pública, del contrato de compraventa por escrito respecto del lote de terreno número 31, manzana 53 y casa sobre el existente marcada con el número 33 de la calle de Cotingas México, celebrado con la suscrita, como parte compradora y la demandada como vendedora; 3.- El pago de impuesto sobre la renta que se cause por la escrituración y registro respecto de la operación de compraventa del inmueble antes referido; 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; HECHOS 1.- CON FECHA 5 DE ENERO DE 1996, LA SEÑORA JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA Y LA SUSCRITA CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA POR ESCRITO DEL LOTE DE

TERRENO NÚMERO 31, MANZANA 53, Y CASA SOBRE EL EXISTENTE MARCADA CON EL NÚMERO 33 DE LA CALLE DE COTINGAS, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 2.- LA VENDEDORA DECLARO SER PROPIETARIA Y ADQUIRIRLO POR ESCRITURA 13,369, VOLUMEN 249 DEL 12 MAYO DE 1977, EN LA NOTARIA 10 DE TLALNEPANTLA; 3.- SE CONVENIO EL PRECIO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CANTIDAD QUE SE PAGÓ EN SU TOTALIDAD EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; 4.- LA VENDEDORA SE OBLIGÓ A REFRENDAR SU FIRMA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO CELEBRADO; 5.- LA COMPRADORA MANIFIESTA HABER CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TENER EL INMUEBLE EN POSESIÓN.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días de septiembre del dos mil veinte. Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: once de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2596.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TORIBIO CÓRDOVA GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1165/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" en contra de GRUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMÍN IRIBERRI IPARREA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, del bien inmueble, que tengo en posesión originaria desde el día 12 de agosto de 1995, inmueble consistente en el local comercial número 112, identificado comercialmente como "PLAZA SOL", "MERCADO SOLIDARIDAD", ubicado en la Manzana NR-1, Avenida Centro Urbano, Poniente, sin número, Infonavit, Zona Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y por consecuencia haber obtenido el dominio sobre dicho inmueble, actualmente, Avenida Centro Urbano Poniente número 18, Colonia Infonavit Zona Norte, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El cual tiene una superficie total: 10.5 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5 metros colindando con local 105. AL SUR: en 5 metros colindando con pasillo general. AL ORIENTE: En 2.10 metros colindando con local 111. AL PONIENTE: En 2.10 metros colindando con Local 113.

B).- Que la sentencia que se dicte constituya mi título de propiedad.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen a raíz del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, con fundamento en el artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a los codemandados GRUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMÍN IRIBERRI IPARREA; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para los codemandados que si pasado dicho término no comparece por sí o por conducto de sus representantes legales o gestores que puedan representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2597.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAR A MAURICIO SÁNCHEZ MORALES.

En los autos del expediente marcado con el número 1512/2018, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS, promovido por FAUSTINO SÁNCHEZ ESTRADA, en contra de MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, en auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por Edictos a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, con la siguiente PRESTACIÓN: La CANCELACIÓN de Pensión Alimenticia que le corresponde a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, derivado del expediente 693/2005, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial. HECHOS: El señor FAUSTINO SÁNCHEZ ESTRADA, y la señora ELSA MORALES RUIZ, procrearon a KENIA ADRIANA, SAMANTHA LORENA Y MAURICIO todos de apellidos SÁNCHEZ MORALES, quienes se divorciaron en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cinco; en la actualidad los hijos procreados en matrimonio han alcanzado la mayoría de edad. A principios del mes de enero del año dos mil dieciocho, MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, abandono sus estudios profesionales correspondientes a la Licenciatura de Contador Público, en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Además de que su edad no corresponde al grado de estudios que este debería tener, ya que a la fecha debió concluir sus estudios profesionales. Asimismo de la razón de notificación de fecha uno de marzo del año próximo pasado, se desprende que no fue posible localizar a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, ya que la persona que atiende la diligencia dice que hace mucho no sabe de él. Por lo que en auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la búsqueda y localización de MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, tal y como se establece el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que ninguna dependencia dio con el domicilio actual del demandado. Finalmente en fecha doce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, mediante la publicación de Edictos.

Se expide el presente edicto el día treinta de agosto del dos mil veinte, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, tres veces de siete en siete días.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2598.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 729/2020, GABRIEL FRANCISCO BARCENAS CLAVEL, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido EN CALLE NOGAL, NUMERO CUATRO, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 20.00 METROS CON EMIGDIO MARTÍNEZ MATÍAS, ACTUALMENTE BERTHA MARTÍNEZ NAVARRETE; AL SUR: 20.00 METROS CON ÁNGEL CÁRDENAS VALDES, ACTUALMENTE TOMÁS CÁRDENAS BECERRIL; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ISAÍAS MONROY CRUZ ACTUALMENTE JOSÉ MARTÍNEZ MOLINA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE EL NOGAL. Con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dicto auto el veintisiete de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2602.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

GUILLERMINA, DAVID, PEDRO FERNANDO y LILIA de apellidos ARCE ARISTA. En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado mediante sentencia interlocutoria de fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil veinte 2020, emitido en el expediente 659/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA JULIA ARISTA FLORES, acumulado al expediente 1214/2018 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELESTINO ARCE DOMÍNGUEZ, denunciados por GILBERTO TEODORO ARCE ARISTA, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para hacerles saber la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA JULIA ARISTA FLORES, así como la sucesión intestamentaria a bienes DE CELESTINO

ARCE DOMÍNGUEZ, haciéndoles saber que deben presentarse a juicio, por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos para que los hagan valer conforme a sus intereses convenga, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Jurisdicción donde se localiza éste Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, incluyendo las personales les surtirán por lista y boletín judicial que se fija en los estrados del Juzgado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presuntos herederos de las citadas sucesiones, se les notifica por medio de edictos.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los uno 01 de septiembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de marzo de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2604.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 670/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO MONTIEL CÁRDENAS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "EL OCOTITO LA LADERA", ubicado en el poblado de CHITEJE-DIXIMOXI, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 13,132.40 metros cuadrados (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 109.70 metros con GERARDO MONTIEL CÁRDENAS, y la segunda de 25.00 metros, colinda con JUANA GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 131.00 metros colinda con GERARDO MONTIEL CÁRDENAS, AL ORIENTE: 105.00 metros, colinda con CAMINO VECINAS, AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 80.00 metros colinda con HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ y la segunda de 25.00 metros, colinda con JUANA GARCÍA MARTÍNEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2605.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN DUARTE ROMERO, quienes promueven ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 638/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble: IDENTIFICADO COMO TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO LA ACOCILA, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en el catastro como: CERRADA ECATEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SAN ANTONIO TULTITLAN; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE CON: 15.89 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DOLORES SANCHEZ ARRIAGA, AL SUR CON: 15.89 METROS CON TERRENO BALDIO, AL ESTE CON: 4.88 METROS CON JESUS FRANCO BALLESTEROS Y AL OESTE CON: 4.88 METROS CON CAMINO PUBLICO. CON UNA SUPERFICIE DE 77.54 M2 (SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2606.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - AQUILINO MOLINA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 72/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado XAHUI que se localiza AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO, DEL BARRIO CHAUTONCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 52.00 metros y colinda con Primera Cerrada de Avenida Jalisco; AL SUR: en 52.50 metros y colinda con Segunda Cerrada de Avenida Jalisco; AL PRIMER ORIENTE: en 68.00 metros y colinda con la Avenida Jalisco; AL SEGUNDO ORIENTE: en 14.30 metros y colinda con Avenida Jalisco; AL PONIENTE: en 82.00 metros y colinda con Aquilina Molina Rodríguez; teniendo una superficie de 4391.55 (Cuatro mil trescientos noventa y un metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados). Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2607.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

DEMETRIO CARMEN MORALES promueve el expediente 301/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado

en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.50 METROS COLINDA CON ABRAHAM BAILON; AL SUR: 23.00 METROS Y COLINDA CON ABRAHAM BAILON; AL ORIENTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON MARGARITO CARMEN MORALES; Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 846.00 M2. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2608.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA: Se le hace saber que en el expediente número 1394/2019, promovido por YANETH CRUZ REYNOSO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo que le une a FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, basándose en los siguientes hechos: 1) El catorce de julio de 2012, ante el C. Oficial 05 del Registro Civil del Municipio de Atlacomulco, contraje matrimonio civil con el señor FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES..., 2) Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo... 3) Nuestro domicilio conyugal desde que nos casamos civilmente lo establecimos en calle José Vicente Villada número 9 colonia Centro de esta ciudad de Atlacomulco, Estado de México, domicilio donde vivimos haciendo vida marital por un término aproximado de cuatro meses un año..., 4) Por lo expuesto en el hecho anterior es mi firme voluntad disolver el vínculo matrimonial que actualmente me une al señor FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA. El Juez por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, que la primera audiencia de avenencia se señalara dentro de los CINCO DIAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndose al cónyuge citado, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le practicasen en términos de las no personales, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1983/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN, promovido por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto Auto que admitió la demanda, y por auto de tres de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó notificar por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio sucesorio a deducir sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibido de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. **HECHOS:** 1.- Con fecha 12 de marzo de 1958 contrajo matrimonio el de cujus mi madre la señora SIMONA GARCIA NIETO, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Estableció su último domicilio conyugal CALLE 15, MANZANA 134, LOTE 02, COLONIA VALLE DE LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO Y LOURDES ANGELICA todos de apellidos CALDERÓN GARCÍA, lo anterior lo acredito con copias certificadas de actas de nacimiento. 4.- Con fecha 02 de agosto de 1981, falleció mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO, lo acredito con copia certificada del acta de defunción. 5.- Con fecha 25 de enero de 2011 falleció mi señor padre, como lo acredito con la copia certificada de acta de defunción. 6.- Con fecha 12 de abril de 2014 falleció mi hermana GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, como lo acredito con la copia certificada de acta de defunción. 7.- Mi padre se ostentaba como JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN Y JOSÉ CALDERÓN RENDÓN. 8.- El autor de la sucesión señor JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN no dejó disposición testamentaria o al menos no tenemos conocimiento de ello. 9.- Solicita se declare la radicación de la sucesión y se me declare heredera.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Agosto y 03 de Septiembre ambos del año 2020.- NOTIFICADOR JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS ZARAGOZA MONTES.- RÚBRICA.

2610.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 561/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

ELISANDRO LOPEZ OLIVARES promueve
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE

DOMINIO respecto del terreno "BELLAVISTA" ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros con calle; AL SUR: 16.60 metros con ENRIQUE SEGURA OLIVARES; AL ORIENTE: 58.00 metros con ELENA SEGURA; AL PONIENTE: 58.00 metros con SOL ALEJANDRA HUERTA SEGURA. El cual tiene una superficie aproximada de 962.80 metros cuadrados. Aclarando a su señoría que en la Actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 metros con camino; AL SUR: 16.60 metros con ENRIQUE SEGURA OLIVARES; AL ORIENTE: 58.00 metros con ELENA SEGURA; AL PONIENTE: 58.00 metros con SOL ALEJANDRA HUERTA SEGURA. El cual tiene una superficie aproximada de 980.20 metros cuadrados, y que lo posee desde el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL UNO, por haberlos adquirido por medio de contrato de compraventa de MELQUIADES SEGURA FLORES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de dos mil veinte 2020.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MIGUEL ANGEL AGUIRRE ROJAS.- RÚBRICA.

2611.-15 y 21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 101822/03/2020, El C. JOSÉ EDUARDO MORA HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Francisco, en la esquina que forman las Calles 2 de Abril y Encanto, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.40 metros, veinte metros con cuarenta centímetros y colinda con calle 2 de Abril; Al Sur: 20.40 metros, veinte metros con cuarenta centímetros y colinda con Elizabeth Hidalgo Escutia; Al Oriente: 12.40 metros, doce metros con cuarenta centímetros y colinda con Mariana Rosalía Hidalgo Escutia; Al Poniente: 12.40 metros, doce metros con cuarenta centímetros y colinda con la calle Encanto. Con una superficie aproximada de: 252.96 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 28 de Agosto del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2497.-10, 15 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

27 de Julio de 2020.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **102,948 (ciento dos mil novecientos cuarenta y ocho)**, de fecha 12 (doce) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA PIÑA**, también conocida como **MARIA MAGDALENA PIÑA DIAZ, MAGDALENA PIÑA DIAZ, MA. MAGDALENA PIÑA DIAZ Y MARIA MAGDALENA PIÑA DE ALONSO**; a solicitud de la señora **AGEDA FEDERICA ALONSO PIÑA** como Única y Universal Heredera y nombrada también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2314.- 3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO ESCOTTO AHUATZI** quien también utilizaba el nombre de Rodolfo Escoto Ahuatzi y Rodolfo Escotto, quien falleció el dos de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en Guadalajara Jalisco; asimismo los señores **BEATRIZ ESCOTTO QUESADA, TERESITA DEL NIÑO JESUS ESCOTTO QUESADA, RAUL ESCOTTO QUESADA** y la señora **MARIA CONCEPCION QUESADA CASTILLO** como herederos, ésta última en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Escoto y Gómez; y la señora **ALICIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ** como heredera y el señor **CARLOS ESCOTTO CHAVEZ** en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor Carlos Escotto Gómez, aceptan la radicación ante el suscrito notario el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO ESCOTTO AHUATZI**, por lo que se procederá a tomar la declaración de los testigos y la designación de albacea.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.
 Notario Interino de la Notaría Pública número
 Setenta y Nueve Del Estado de México, con
 Residencia en La Paz, Edo. De México,
 a 06 de agosto de 2020.

2348.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de agosto del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,671 del Volumen 1,531 de fecha 13 de agosto del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JUAN ESPINOSA MARTÍNEZ** quien también fue conocido con los nombres de **JUAN ESPINOZA MARTINEZ, JUAN MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, MANUEL ESPINOZA MARTINEZ, JUAN ESPINOZA Y JUAN ESPINOSA**, en la cual los señores **MARÍA GUADALUPE VANEGAS GARCÍA, BENJAMÍN ESPINOSA VANEGAS, MARÍA INES ESPINOZA NAVARRETE, CARMELINA ESPINOZA NAVARRETE, RODRIGO ESPINOSA NAVARRETE Y JUAN MANUEL ESPINOSA NAVARRETE** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente, iniciaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2350.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

31 de Julio de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Edith Zavaleta Zavaleta, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Ángel de Jesús Ferrusco Benítez, Leonardo Misael, Cinthya Josseline y José Alberto todos ellos de apellidos Ferrusco Zavaleta, por escritura número "115,321" ante mí, el día treinta de Julio del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
 Notario Público número noventa y seis.

2353.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

10 de Agosto de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Manuel Torres Guillen, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora María Trinidad Torres Orozco también conocida como Trinidad Torres Orozco y Trinidad Torres Orozco de García, por escritura número "115,360" ante mí, el día cinco de Agosto del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
 Notario Público número noventa y seis.
 2353.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

RUTH CARRERA RODRÍGUEZ, ESTHER CARRERA RODRÍGUEZ, NOEMI CARRERA RODRÍGUEZ, LEONARDA CARRERA RODRÍGUEZ y MARBELLA CARRERA RODRÍGUEZ y la Sucesión Intestamentaria a bienes de **CLARIVEL RODRÍGUEZ CRUZ**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **LEONARDO CARRERA FIERRO**, según Escritura número 48,980 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA, del Volumen Ordinario número 997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha 16 dieciséis del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 10 diez del mes de julio del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
 (MEHL-780409715).

2363.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
 CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 11,708 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL AGUILAR MARTINEZ**, a solicitud de la señora **CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente, y los señores **FELIPE, JORGE ANTONIO, ADÁN GASPAR, MARTHA EDITH, HUMBERTO OCTAVIO**, todos de apellidos **AGUILAR LÓPEZ** como descendientes del autor de la sucesión, en su calidad de hijos legítimos de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, septiembre 02 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2589.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
 CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado y 67 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número doce mil setecientos veintinueve de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **OCTAVIO FABIAN CUIEL ARANDA**, a solicitud de la señora **NATHIELY PÉREZ ARISTA**, en su calidad de presunta heredera. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 21 Agosto del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2590.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **75,331**, volumen **1,791**, de fecha **17 de agosto de 2020**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FROYLAN LAZCANO PÉREZ** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **FROILÁN LAZCANO PÉREZ**), a solicitud de los señores **JAVIER FROYLÁN LAZCANO REYES, CARLOS LAZCANO REYES y SERGIO LAZCANO REYES** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **SERGIO HILARIO LASCANO REYES**), en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus el primero de los nombrados compareciendo además en su calidad de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA REYES CONTRERAS**; todos en su calidad de presuntos herederos, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautilán Izcalli, México a 24 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2591.-15 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 75,392 del volumen número 1,792 de fecha veintiséis de agosto de 2020, otorgado ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ISIDRA PUGA URIBE, a solicitud de los señores MARÍA TERESA NÚÑEZ PUGA, MARÍA TRINIDAD NÚÑEZ PUGA, FEDERICO NÚÑEZ PUGA, MARÍA DE LOURDES NÚÑEZ PUGA, MARÍA EUGENIA NÚÑEZ PUGA, JAVIER NÚÑEZ PUGA Y SANDRA NÚÑEZ PUGA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión; exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su parentesco, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 28 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2592.-15 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 75,374 del volumen número 1,794 de fecha veintiuno de agosto de 2020, otorgado ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGÉLICA ÁLVAREZ GARCÍA, a solicitud del señor ALFREDO RUIZ CARMONA, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores JENNY RUIZ ÁLVAREZ y JAEIR RUIZ ÁLVAREZ en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acredita su parentesco, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 28 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2593.- 15 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **67,251** de fecha **cuatro** de **Septiembre** del dos mil veinte, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DOLORES MACIAS NITO**, a petición de la señora **CRISTINA MACIAS NITO**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de Septiembre del 2020.

2594.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **66,717** de fecha **treinta y un días** de **Marzo** de **dos mil veinte**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERMÍN CHÁVEZ LUNA**, a petición de la señora **MA. DE JESÚS MENDEZ ESPINOSA**, que indistintamente en sus diversos actos sociales y familiares a utilizado los nombres de **MARÍA DE JESÚS MENDEZ ESPINOZA Y MARÍA DE JESÚS MENDEZ ESPINOSA**, tratándose de la misma persona.

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 10 de Septiembre del 2020.

2595.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,042", del Volumen 1,872 de fecha 24 de enero del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JUANA ROJO YAÑEZ, JUANA Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ ROJO, Y SONIA, DIANA, RICARDO Y BRENDA TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ PINAL, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2599.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "111,764", del Volumen 2004, de fecha once de Septiembre del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IMELDA GONZALEZ PIÑA**, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores **JOSE CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, PATRICIA, ROSA y EDUARDO TODOS DE APELLIDO RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96
 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2600.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento No. **72,063**, del volumen **1843 Ordinario**, de fecha **21 de agosto de 2020**, otorgado ante mí, en el que se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL MANUEL DARTIGUES HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD, KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD, BERTHA CAMERINA VALENZUELA GONZÁLEZ, GLORIA BEAUREGARD Y NEGRETE Y GILBERTO ORTÍZ MUÑIZ**. Las señoras **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD Y KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD** aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; los señores **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD, KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD, BERTHA CAMERINA VALENZUELA GONZÁLEZ, GLORIA BEAUREGARD Y NEGRETE Y GILBERTO ORTÍZ MUÑIZ** aceptaron los legados instituidos a cada uno en su favor, así como los derechos que les corresponden. Se designó a la señora **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD** como **ALBACEA** de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido en su favor, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **04** de septiembre del año **2020**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2601.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,367**, del volumen **424**, de fecha **12 DE JUNIO DEL 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JUAN LUIS VILLEGAS MATA**, realizada a solicitud de la señora **MARGARITA LÓPEZ BARRÓN**, en su calidad de esposa del de cujus, y como presunta heredera, quien radico en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 03 de Septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2612.-15 y 25 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio de 2020.

Que en fecha 12 de junio de 2020, el Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 82 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,239.00 metros cuadrados y linda, AL SURESTE 20.00 M CON CERRADA ALPE SUISI; - - - - -AL SUROESTE: 63.26 M. CON LOTE 81; - - - - AL NOROESTE: 8.00 M. CON LOTE 10; - - - -AL NOROESTE: 11.00 M. CON LOTE 9; - - - - NORESTE: 63.84 M. CON LOTE 83. - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2587.-15, 21 y 24 septiembre.


“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”
EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de septiembre de 2020.

No. OFICIO: 20600002000302S/OIC/AR/DRII/003/2020

 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
**CC. GONZÁLEZ REYES RIGOBERTO, JIMÉNEZ FORTINO CARLOS, MARTÍNEZ MARÍN JAVIER Y MONROY GARCÍA ABEL DARIO.
 P R E S E N T E**

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59, fracción I; y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 35, 36 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 8 fracción XV; y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y Quinto Transitorio, párrafo cuarto del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y se crea la Secretaría de Seguridad, anteriormente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus Unidades Administrativas y su Órgano Desconcentrado, así como los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo del Estado con motivo del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte; Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos señalados en su diverso Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diecisiete de abril de dos mil veinte; y Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que modifica el diverso que prorroga la suspensión de plazos y términos, y exceptúa de dicha suspensión, a las tareas de investigación y en materia de responsabilidades, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el dos de julio de dos mil veinte; **sírvase comparecer en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México**, ubicadas en calle Sierra de Ixtlán número 1006, Tercer Piso, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, **a efecto de que desahogue la GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que:

No presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por Conclusión o Baja** en el empleo, no obstante haber realizado funciones de Seguridad en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actual Secretaría de Seguridad, conforme se detalla en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE:	EX SERVIDOR PÚBLICO:	PUESTO NOMINAL	FECHA DE LA CONCLUSIÓN O BAJA:	STATUS	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA:
CI/SSC-SR/MB/013/2018	GONZÁLEZ REYES RIGOBERTO	Policia	29/06/2017	OMISO	30/SEPTIEMBRE/2020 09:00 horas
CI/SSC-SR/MB/015/2018	JIMÉNEZ FORTINO CARLOS	Policia	15/06/2017	OMISO	30/SEPTIEMBRE/2020 11:00 horas
CI/SSC-SR/MB/021/2018	MARTÍNEZ MARÍN JAVIER	Policia Tercero	16/06/2017	OMISO	30/SEPTIEMBRE/2020 13:00 horas
OIC/SS-SVT/MB/080/2018	MONROY GARCÍA ABEL DARIO	Custodio “A”	31/05/2017	OMISO	30/SEPTIEMBRE/2020 15:00 horas

Consecuentemente, los ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general que contempla el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo, inciso a); y 80, fracción II de la misma Ley, que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión;**

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el entonces Director de Conflicto de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, relacionado con los Servidores o ex Servidores Públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Anualidad; y la Declaración de Intereses; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la citada Secretaría, donde se enlistan los nombres de los ex servidores públicos que incumplieron con la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses; **C)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos y/o la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ambas de la Secretaría de Seguridad, de los que se desprende Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo quincenal, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP) por Baja, de los presuntos infractores.

No omito mencionar, que los expedientes señalados se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Tendrán el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la Garantía de Audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente.

A T E N T A M E N T E

C. PABLO RODRÍGUEZ REYES
JEFE DE DEPARTAMENTO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

EN FECHA **06 DE AGOSTO DE 2020**, LA MTRA. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 470, DEL VOLUMEN 1621, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **LA VIVIENDA “B” DEL LOTE TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LOS CANTAROS II”, EDIFICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CIEN POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL TERRENO AGOSTADERO QUE FORMÓ PARTE DEL ANTIGUO RANCHO DE “LA COLMENA O SAN ILDEFONSO”, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.04 M2 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: P. BAJA SUROESTE EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA A, MZ 3, LT 36; NOROESTE EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 3 6T. 33; NORESTE EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA C, MZ 3, LT 36; AL SURESTE EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO. ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1. ABAJO CON CIMENTACIÓN. P. NIVEL 1: SUROESTE EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA A, MZ. 3, LT 36, NOROESTE EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; NOROESTE EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; NORESTE EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ. 3 LT 36; SURESTE EN UN METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO; NORESTE EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO, SURESTE EN UN METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO, ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA, ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE OSCAR ORTIZ MIRANDA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2375.-7, 10 y 15 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ALIX LÓPEZ MADRIGAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 699, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 268/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 14, LOTE 31, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL NORESTE: EN 20.00 M CON LOTE 32.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON CALLE MEXICAS.

AL SUROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2465.-10, 15 y 21 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JANET BARBOSA BARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 239, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 546/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 2, LOTE 19, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON CALLE GUILLERMO MEZA.

AL NORESTE: EN 22.50 M CON LOTE 20.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON LOTE 43.

AL SUROESTE: EN 22.50 M CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO. Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 280, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 692/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 10, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE GRIJALVA.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TOLUCA.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2474.-10, 15 y 21 septiembre.